

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo A. 2023-00689

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisble la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por M. MORENO VALERO representada por su progenitora MARIA ANGELICA VALERO RUBIANO contra CARLOS ALBERTO MORENO RUBIANO, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente

1. Modifíquese la pretensión ejecutiva, indicando mes a mes y año a año los valores que se pretenden ejecutar, precisando los conceptos y montos de cada ítem enlistado, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, como quedo estipulado en el acta de 18 de noviembre de 2020 ante la Comisaria 11 de Familia de Suba III, así:

	2020	2021	2022	2023
		3,50%	10,07%	16,00%
Alimentos	230.000	238.050	262.022	303.945
Vestuario	250.000	258.750	284.806	330.375

2. Allégúense todos los soportes del rubro que compone el título ejecutivo complejo, como educación [uniformes, asociación de padres, libros].

3. Dese a conocer *"la forma como (...) obtuvo"* la dirección electrónica del demandado y allegue *"las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc. 2º).

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas y debidamente organizada conforme a lo reglado en el artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d85266220a096d0ef3ef0f0ce6e478b60878053c2e78fd9e6214997d5b8684**

Documento generado en 23/10/2023 05:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>